

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-061-2024

Ec. Richard Calderón Saltos  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que: “(...) las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;(...)”.

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “ Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la Republica determina “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece “ Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

**Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se

*encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;*

**Que**, el inciso segundo del artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), señala: *“Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades”;*

**Que**, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Modificaciones presupuestarias. -Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación”;*

**Que**, el ACUERDO No. 103 NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS – SINFIP, *“(…) Tramitación de la Reforma al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones 5. Las modificaciones para la actualización de los distributivos se realizarán cuando se hayan completado los procesos de administración del talento humano establecidos en las disposiciones legales vigentes, sustentados con la acción de personal o el documento contractual correspondiente y se cuente con la asignación y disponibilidad necesaria en el presupuesto vigente. 6. Toda reforma al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones se respaldará en una disposición legal, reglamentaria o normativa que habilite su realización, así como en la documentación justificativa que sea necesaria para su tramitación y aprobación. 7. Las reformas aprobadas a los Distributivos Presupuestarios de Remuneraciones se legalizarán a través del documento denominado Resolución que evidencie la naturaleza de la modificación efectuada, el cual estará suscrito por la autoridad institucional delegada para el efecto. 8. Los cambios se reflejarán en el Distributivo Presupuestario de Remuneraciones una vez aprobada la reforma.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-002-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-003-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2024-3547-M de 03 de diciembre de 2024, la subdirección de Talento Humano emite el informe técnico favorable referente al cambio de denominación del puesto vacante de Inspector de Supervisores 6 de la Dirección General de Fiscalización/ Subdirección de Fiscalización a Fiscalizador 6 en la Dirección General de Fiscalización/ Subdirección de Fiscalización.

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando PCI-DGA-2024-3547-M, el señor Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, *“Proceder con la elaboración de la resolución correspondiente, previa la verificación de la normativa aplicable”*

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** -Aprobar el cambio de denominación de la partida vacante regida por la LOSEP del año 2024, conforme al anexo adjunto, mismo que forma parte integrante de esta resolución.

**Artículo 2.** -Aprobar la reforma parcial al Distributivo de sueldos personal administrativo regido por la LOSEP del año 2024, conforme al anexo adjunto, mismo que forma parte integrante de esta resolución.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

**Artículo 3.** - DISPONER a la Dirección General de Administrativa, Dirección General Financiera y Subdirección de Talento Humano, ejecuten los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

**Artículo 4.** - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 09 días del mes de diciembre de 2024.



Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** La presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 09 días del mes de diciembre de 2024.



Juan Diego Acosta López.  
**SECRETARIO GENERAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA  
LISTADO DE ASIGNACIONES DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PUESTO VACANTE

| No. | Nº Partida Presupuestaria                | NOMBRE  | UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL PUESTO                                | SITUACIÓN ACTUAL            |      |      | SITUACIÓN PROPUESTA                                                |                |      | RMU GPI | REGIMEN LABORAL ACTUAL | OBSERVACION |                                                                                                                   |
|-----|------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------|------|--------------------------------------------------------------------|----------------|------|---------|------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                          |         |                                                                    | DENOMINACIÓN                | E.O. | G.O. | Nº Partida Presupuestaria                                          | DENOMINACIÓN   | E.O. |         |                        |             | G.O.                                                                                                              |
| 1   | 017.01.00.000000.710105.000.1<br>0.1.4.0 | VACANTE | Dirección General de Fiscalización / Subdirección de Fiscalización | Inspector de Supervisores 6 | SP6  | 8    | Dirección General de Fiscalización / Subdirección de Fiscalización | Fiscalizador 6 | SP6  | 8       | 1.675,00               | LOSEP       | Cambio de denominación por necesidad institucional (Partida presupuestaria: 17.01.00.000000.710105.000.1 0.1.4.0) |

*[Firma manuscrita]*

Firma  
Eco. Richard Calderón Saltos  
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

Firma  
Msc. Diego Patricio Andrade Cifuentes  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO



| ACCIÓN         | SERVIDOR                   | CARGO                         | FIRMA          |
|----------------|----------------------------|-------------------------------|----------------|
| Elaborado por: | Pac. Ind. Jorge Luis Prado | Psicólogo Industrial 3        | <i>[Firma]</i> |
| Aprobado por:  | Econ. Diego Taboada        | Subdirector de Talento Humano | <i>[Firma]</i> |



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA  
REFORMA PRESUPUESTO DISTRIBUTIVO (LOSEP)  
AÑO 2024

SITUACIÓN ACTUAL:

| NRO. | CARGO ACTUAL                | UNIDAD ADMINISTRATIVA              | APELLIDOS Y NOMBRES | FECHA INICIO 2024 | PARTIDA                 | RMU 2024    | TIEMPO  | TOTAL RMU 2024 |
|------|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|-------------|---------|----------------|
| 1    | INSPECTOR DE SUPERVISORES 6 | DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN | VACANTE             | 1/12/2024         | 17.01.00.000000.710105. | \$ 1.675,00 | 30 días | 1.675,00       |
|      | TOTAL                       |                                    |                     |                   |                         |             |         | 1.675,00       |

SITUACIÓN PROPUESTA:

| NRO. | CARGO ACTUAL   | UNIDAD ADMINISTRATIVA              | APELLIDOS Y NOMBRES | FECHA INICIO 2024 | PARTIDA                 | RMU 2024    | TIEMPO  | TOTAL RMU 2024 |
|------|----------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|-------------|---------|----------------|
| 1    | FISCALIZADOR 6 | DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN | VACANTE             | 03/12/2024        | 17.01.00.000000.710105. | \$ 1.675,00 | 29 días | 1.619,17       |
|      | TOTAL          |                                    |                     |                   |                         |             |         | 1.619,17       |

Elaborado por:

Eco. Diego Taboada Salazar  
SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Revisado Por:

Mgs. Diego Andrade Cifuentes  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Aprobado Por:

Eco. Richard Calderón  
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA